

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho Telefax. 066-318170 jesusnazareno2013@outllok.com

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2014-MDJN/A

Jesús Nazareno, 0 2 OCT. 2014

VISTO:

El Informe Nº 085-2014- MDJN/GM, de fecha 02 de Octubre del 2014; presentado por C.P.C. Rildo Poma Huamán, Gerente Municipal; quien solicita la Nulidad de Oficio y se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases del Proceso de Selección ADS N°007-2014-MDJN/CE, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía económica administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Art .194° de la constitución política del estado y el Art. II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la potestad Para declarar la nulidad de un proceso de selección o contrato se encuentre regulada en el Artículo 56 de la Ley;

Que, así el segundo párrafo de artículo 56 de la Ley Faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, hasta antes de la declaración del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan del órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la firma prescrita por la normativa aplicable y por su parte, el penúltimo párrafo del artículo 22 del reglamento precisa que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas de un proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo, la convocatoria de las Licitaciones Públicas Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizara a través de su publicación en el SEACE oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, Bajo Sanción de Nulidad. La convocatoria a un proceso de adjudicación de MENOR CUANTÍA se realiza a través de su publicación en el SEACE. Debiendo Retrotraerse el Proceso de selección mencionado hasta la etapa Absolución de Consultas y Observaciones;

Que, Informe N° 085-2014- MDJN/GM, de fecha 02 de Octubre del 2014; presentado por C.P.C. Rildo Poma Huamán, Gerente Municipal; quien solicita la Nulidad de Oficio de consultas y observaciones a las bases del Proceso de Selección ADS N°007-2014-MDJN/CE, primera convocatoria (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 38020/MX-P NIVEL PRIMARIO, LAS NAZARENAS Y DE LA I E N° 38019 NIVEL PRIMARIO Y SEGUNDARIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL DISTRITO DE JESUS DE NAZARENO – HUAMANGA AYACUCHO"); Al no existir las consultas y observaciones a las Bases, no se consignó la absolución de consultas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo al cronograma establecido. Por consiguiente no es posible continuar con el cronograma que establece el sistema; por lo que solicito la nulidad de oficio de dicho proceso









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho Telefax. 066-318170 jesusnazareno2013@outllok.com

y se retrotraiga el proceso hasta la etapa absolución de consultas y observaciones a las bases, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del proceso de selección ADS N° 007-2014-MDJN/CE Primera convocatoria (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 38020/MX-P NIVEL PRIMARIO, LAS NAZARENAS Y DE LA I.E. N° 38019 NIVEL PRIMARIO Y SEGUNDARIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL DISTRITO DE JESUS DE NAZARENO – HUAMANGA AYACUCHO"), de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017; Debiendo Retrotraerse el Proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases, en concordancia con la ley de Contrataciones del Estado, por las Razones Expuestas en la parte considerativas de la presente Resolución.

Retrotraerse el proceso de la etapa de la absolución de consultas y observaciones a las bases, por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento proceda conforme a la ley de Contrataciones del Estado, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto alguno o todos los actos Administrativos que se opongan a la presente Resolución.

MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrito de Jesús Nazareno, "Seguro y Emprendedor"